



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*



023

Buenos Aires, 22 MAY 2015

VISTO el Expediente N° 79/2015 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Resolución DPSCA N° 31 de fecha 24 de mayo de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la solicitud de Fondos de Oportuna Rendición efectuada por la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y ASUNTOS JURÍDICOS de este organismo para solventar los gastos necesarios de las actividades que desarrollará esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL a través del OBSERVATORIO DE ACCESIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL en la PROVINCIA DE SAN JUAN los días 27 y 28 de mayo del corriente año.

Que la Dra. Mónica BIANCHI, en su carácter de representante de la sociedad civil en el citado Observatorio, participará de las referidas actividades, y coadyuvará a esta Defensoría del Público a establecer vínculos con las asociaciones que nuclean a personas con discapacidad en las PROVINCIAS DE SAN JUAN, MENDOZA y SAN LUIS, atento a su destacada trayectoria profesional.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*



023

Que mediante el Artículo 19 inc. c) de la Ley N° 26.522 se faculta a esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL a convocar a las organizaciones intermedias públicas y privadas, centros de estudios e investigación u otras entidades de bien público en general, para crear un ámbito participativo de debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación.

Que en virtud de ello, esta Defensoría del Público tiene como objetivo promover la Ley N° 26.522, sus principios y los derechos del público a través de espacios de participación convocados al efecto.

Que los Fondos de Oportuna Rendición otorgados por la presente se sustentan en que la urgencia y distancia de las actividades institucionales a desarrollarse en la PROVINCIA DE SAN JUAN, no admiten la demora o complejidad de un trámite administrativo corriente de contratación.

Que mediante Resolución N° 31 de fecha 24 de mayo de 2013 de esta Defensoría del Público se aprobó la reglamentación del Régimen de Fondos de Oportuna Rendición, disponiendo que los mismos comprenden la provisión de una suma de dinero especial y excepcional a un/a funcionario/a formalmente autorizado/a con cargo de rendir cuenta en virtud de la organización de una actividad institucional o gestión de un servicio institucional a más de 50 km de la sede de la Defensoría y que sólo podrán ser aplicados a transacciones de contado/efectivo, cuya urgencia o distancia no admita la demora o complejidad de un trámite administrativo corriente de contratación.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*



023

Que en consecuencia, a fin de que esta Defensoría pueda cumplir con las funciones que le fueron asignadas corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Que el DEPARTAMENTO DE FINANZAS, dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ha tomado intervención de su competencia informando que existe crédito presupuestario suficiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10 y Artículo 2° del Anexo III de la Resolución DPSCA N° 31/2013.

Por ello,

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Otórgase la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-) a la Dra. María José GUEMBE, Leg. N° 10, Directora de la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y ASUNTOS JURÍDICOS de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL en concepto de Fondos de Oportuna Rendición, a fin de solventar los gastos que demande la participación de la Dra. Mónica BIANCHI, en las actividades que desarrollará esta Defensoría del Público a través del OBSERVATORIO DE ACCESIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL en la PROVINCIA DE SAN JUAN los días 27 y 28 de mayo del corriente año.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

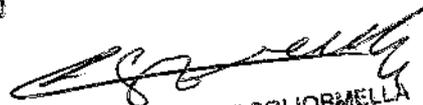
ARTÍCULO 2º: Remítase la presente al DEPARTAMENTO DE FINANZAS de esta DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN para su correspondiente intervención.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese la presente a la Directora de Protección de Derechos y Asuntos Jurídicos de esta Defensoría del Público, y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N°



023


Lic. CHRISTIAN GOGLIORMELLA
A/C Dirección de Administración
Resolución DPSCA N° 29/2013
Defensoría del Público de Servicios
de Comunicación Audiovisual